



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
 DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Ver -
 APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
 EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

LONGAVI, 7 AGO. 2021

DECRETO MUNICIPAL N° 3049

VISTOS :

El Decreto Fuerza Ley N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior;
 El Convenio celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví , con fecha 24 de junio del 2021;
 La Resolución Exenta N° 0722 del 21 de julio del 2021 que aprueba Convenio celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví ;
 El Decreto Alcaldicio N° 772 del 29 de junio del 2021, mediante el cual asume funciones como Alcalde don Cristian Menchaca Pinochet;
 El Decreto Municipal 791 del 11 de junio del 2021, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en el Administrador Municipal;
 Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO : La Resolución Exento N° 0722 de fecha 21 de julio del 2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Educación , que aprueba Convenios de Cooperación para el Apoyo a los sistemas de Transporte Rural año 2020 .-

DECRETO :

APRUEBASE EL Convenio celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví, con fecha 24 de junio del 2021, para el Proyecto de apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural año 2020 .-

DESIGNESE a Don **JOSE BENJAMIN QUEZADA VILLALOBOS** , Rut N° [REDACTED] responsable técnico de la ejecución del Convenio en cuestión y doña **XIMENA DEL PILAR FUENTEALBA PARRA**, Rut. N° [REDACTED] responsable de la parte financiera del Programa.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE
 (POR ORDEN DEL SR. ALCALDE)

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
 SECRETARIO MUNICIPAL
 LORENA GALVEZ GALVEZ
 SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL
 LUIS ALVAREZ ORTEGA
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL

A. Parra/C. Verdugo/J. Abarza/jam.-
 DISTRIBUCION :
 Oficina de Partes Municipal
 Unidad Administrativa DAEM
 Unidad Finanzas DAEM
 Archivo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
Y
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
DE LA REGIÓN DEL MAULE

PARA EL PROYECTO DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL AÑO

2020

En Talca a 24 de junio del 2021 entre don CARLOS DAMIAN AZOCAR CABELLO, **Secretario Regional Ministerial de Educación** de la Región del Maule, domiciliado en Avda. Ignacio Carrera Pinto N° 130, en adelante "**la Secretaría**", por una parte, y por la otra la **Municipalidad de Longaví**, Rut 69.130.600-3, representado por su Alcalde don; CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET, domiciliado en 1 Oriente N° 224 comuna de Longaví, en adelante "**el Sostenedor**", y conjuntamente denominadas "**las Partes**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De los Antecedentes.

1.- Que, el apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, como su nombre lo indica, es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de zonas rurales, para apoyar la continuidad de la trayectoria educativa de sus estudiantes.

2.- Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2020, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 904, Glosa 15, consigna recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 118, del Ministerio de Educación del año 2011, y sus modificaciones, que reglamenta la Asignación Presupuestaria para Transporte Rural.

3.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 4351 del 2020 y de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las **Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, Año 2020**, en el marco de la ejecución de la Asignación Presupuestaria "**Transporte Escolar Rural**", por medio de la cual, se convocó a los sostenedores, representantes legales o administradores de establecimientos educacionales, regidos por el D.F.L. N° 2 (Ed.) de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, que se encontrasen ubicados en las comunas rurales definidas en el artículo cuarto del referido decreto y aquellos establecimientos educacionales, ubicados en comunas consideradas por el Ministerio de Educación, en situación de aislamiento crítico, a participar del concurso de proyectos de Transporte Escolar Rural, año 2020, en adelante "**el Concurso**", destinado a financiar proyectos que permitan el transporte de párvulos y estudiantes entre el hogar y el establecimiento educacional rural, donde se encuentran matriculados.

4.- Que, conforme a las referidas Bases, se entenderá por zonas rurales conforme al artículo cuarto del Decreto N° 118, antes indicado, aquellas comunas que comprendan a establecimientos educacionales que hayan

recibido la subvención de ruralidad o la subvención mínima, a las que se refiere el artículo 12, del DFL de Educación N° 2, de 1998, el año anterior a su postulación y que además, tengan un porcentaje de matrícula rural, que es aquella matrícula correspondiente a establecimientos rurales, mayor o igual a un 14% en relación a su matrícula urbana y las comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico.

5.- Que, de diversos proyectos presentados por los sostenedores que postularon en el año 2020, por medio de las Resolución Exenta N° 5295, del 2020 y de la Subsecretaría de Educación, se han adjudicado los recursos financieros para la ejecución de los proyectos seleccionados.

6.- Que, el Proyecto denominado **VIAJANDO SEGURO A NUESTRA ESCUELA**, Provincia Linares Región del Maule, presentado por la **Municipalidad** de Longaví, RUT 69.130.600-3, ha sido adjudicado para recibir por parte del Ministerio de Educación, a través de **"la Secretaría"**, recursos financieros hasta el monto máximo de \$ 10.500.000 (Diez millones quinientos mil pesos), destinados exclusivamente para su ejecución, durante el período que se indica en la cláusula undécima del presente acuerdo.

7.- Que, un resumen de **"el Proyecto"** elaborado por **"el Sostenedor"** constituye el anexo 1 de este convenio y se entiende formar parte integrante del mismo.

SEGUNDO: Del Objeto.

"Las Partes", ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de **"el Sostenedor"**, del proyecto denominado **"VIAJANDO SEGURO A NUESTRA ESCUELA"**, en adelante **"el Proyecto"**, en la forma que establece el presente acuerdo, conforme al **Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, Año 2020**, en el marco de la ejecución de la Asignación Presupuestaria **"Transporte Escolar Rural"**.

En virtud de lo anterior, **"la Secretaría"** encomienda a **"el Sostenedor"**, la administración de los recursos que se entreguen en virtud del presente Convenio para la ejecución de **"el Proyecto"**, en beneficio de los estudiantes del (los) establecimiento(s) adjudicados. El presente Convenio, deberá ajustar su implementación a lo preceptuado en el documento que se acompaña como anexo al mismo y en el cual se especifica el desarrollo de las acciones contempladas en dicho Proyecto presentado por **"el Sostenedor"**.

TERCERO: De la Contraparte Técnica.

El seguimiento de las obligaciones y compromisos pactados en el presente Convenio corresponderá a la **Secretaría Regional Ministerial de Educación**, pudiendo designar a uno o más funcionarios públicos de su dependencia, para llevar a cabo dicha función, lo que deberá ser comunicado a **"el Sostenedor"**, por la vía más expedita y a la brevedad posible. No obstante, para efectos de supervisión y seguimiento, actuará como contraparte técnica, la **Unidad de Apoyo Municipal** de la **División de Planificación y Presupuesto**, del Ministerio de Educación o el o los funcionarios públicos de la dependencia de dicha división, que ésta designe para tales efectos.

Por su parte, **"el Sostenedor"**, será el responsable de la coordinación e implementación de **"el Proyecto"**, siendo la contraparte para la ejecución del presente Convenio, pudiendo designar a uno o más funcionarios de su

[Handwritten signature]
16/12/20

dependencia, para llevar a cabo dicha función, lo que deberá ser comunicado a "la Secretaría", por la vía más expedita y a la brevedad posible.

CUARTO: De las Obligaciones de "el Sostenedor".

"El Sostenedor", para la administración de los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio, se obliga a ejecutar íntegramente las acciones señaladas en "el Proyecto" y no utilizar los recursos para otros fines. En mérito de lo anterior, los recursos entregados en administración de "el Sostenedor" no ingresarán en ninguna circunstancia al patrimonio del establecimiento educacional.

Por su parte, en ejecución de la labor explícitamente encomendada, "el Sostenedor", se obliga a lo siguiente:

- a) Administrar directamente los recursos financieros destinados, a cubrir los gastos para el desarrollo de cada una de las acciones contenidas en "el Proyecto" a que hace referencia la **cláusula Primera numeral 6.**
- b) Mantener en forma permanente en el **Establecimiento Educacional** de dependencia de "el Sostenedor", registro actualizado del saldo de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, a través de "la Secretaría".
- c) Implementar "el Proyecto" en la forma señalada en el anexo del presente Convenio.

QUINTO: Del Financiamiento.

El Ministerio de Educación, a través de "la Secretaría", se obliga a efectuar un aporte total de \$ 10.500.000 (Diez millones quinientos mil pesos) a "el Sostenedor", destinado al financiamiento de las distintas acciones consignadas en "el Proyecto".

El Ministerio de Educación, a través de "la Secretaría", entregará los recursos indicados precedentemente, en una sola cuota, equivalente al total del monto adjudicado.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, siempre que se haya entregado las garantías respectivas, en el caso de proceder y exista disponibilidad de recursos, en la correspondiente ley de presupuestos.

SEXTO: De los Informes de Avance y Final.

"El Sostenedor" entregará a "la Secretaría", los siguientes informes:

- a) **Informe de Avance**, sobre las actividades desarrolladas en el primer semestre de ejecución del proyecto que se adjudique, tanto en sus aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe se entregará dentro de los diez (10) días corridos, siguientes al fin del primer semestre (6 meses) contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.
- b) **Informe Final**, dentro de los treinta (30) días corridos, siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto, en el que dará cuenta

de todas las actividades comprometidas en la ejecución de éste en todas sus etapas, tanto en su aspecto de logro de objetivos, como financieros y operacionales.

Los informes referidos en las letras a) y b) precedentes deberán ser presentados por "**el Sostenedor**" al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de la Región correspondiente a su domicilio.

El Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del **informe de avance** o del **informe final**, dentro del plazo de quince (15) días corridos, tratándose del **informe de avance** y dentro de treinta (30) días corridos, tratándose del **informe final**, contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso de que, el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones respecto de los informes señalados precedentemente, éstas deberán notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a su formulación. El adjudicatario tendrá un plazo de diez (10) días corridos, en el caso del **Informe de Avance** y de quince (15) días corridos, en el caso del **Informe Final**, contados desde la fecha de recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial, quien dentro de un plazo de quince (15) días corridos, en el caso del **Informe de Avance**, y de treinta (30) días corridos, tratándose del **Informe Final**, contados desde su recepción, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar otros informes si el avance en la ejecución del convenio u otras características de éste así lo ameriten.

SÉPTIMO: De la Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas deberá presentarse en forma mensual, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, la cual deberá considerar las instrucciones del Anexo 2 adjunto al presente convenio.

Los plazos para presentar las rendiciones se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Estos informes deberán contener una rendición de cuentas detallada y documentada que comprenda los gastos efectuados con cargo a la totalidad de los recursos entregados, y no rendidos a la fecha de presentación del informe que corresponda. Una copia del registro de los ingresos y egresos, las cuentas (Facturas y/o Boletas) y registros contables precisos y sistemáticos de los gastos efectuados en el marco de la implementación de "**el Proyecto**", en forma separada de otros ingresos que perciba. El informe deberá ser coherente y ordenado, y deberá cumplir con las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, para facilitar a "**la Secretaría**", la evaluación del **Informe Final**.

El Ministerio de Educación a través de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva revisará las rendiciones de cuentas en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlas u

10/10/2015

- 2) La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por el Ministerio de Educación, para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por "el Sostenedor", parte de las obligaciones consignadas en este Convenio.

DÉCIMO: De los Contratos de "el Sostenedor".

Para la ejecución de "el Proyecto", "el Sostenedor" podrá celebrar con terceros los contratos que sean necesarios, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución de "el Proyecto" y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio de Educación a dicho objetivo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "el Sostenedor" será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno, para con la Secretaría Regional Ministerial o el Ministerio de Educación.

UNDÉCIMO: Del Plazo y Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir, a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de **doce (12) meses**. El plazo de vigencia del presente acuerdo de voluntades, incorpora el plazo de ejecución de "el Proyecto" el que será de **nueve (9) meses**, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, "las Partes" declaran que, por razones de buen servicio y continuidad, fundado en la debida coordinación que requiere el presente acuerdo para que las actividades comprometidas se desarrollen correctamente y de forma oportuna, el presente Convenio se podrá ejecutar antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de su suscripción, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos por parte del Ministerio de Educación a "el Sostenedor".

Los plazos de días corridos, señalados en el presente Convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO SEGUNDO: De la Interpretación del Convenio.

La interpretación de las cláusulas del presente Convenio, como todas aquellas situaciones que se produzcan en el marco de la ejecución de "el Proyecto" individualizado en la cláusula **Primera numeral 6**, y que no hayan sido previstas o contempladas en el presente Convenio, serán resueltas por el Ministerio de Educación a través de la Secretaría de Educación.

DÉCIMO TERCERO: Del Uso de los Recursos Aportados por el Ministerio de Educación.

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación serán única y exclusivamente destinados a financiar la operación y funcionamiento del Proyecto y no podrán ser destinados a gastos de personal, ni de remuneraciones. **Tampoco está permitida la compra de vehículos de ningún tipo con parte o el total del aporte ministerial.**

El monto transferido deberá ser destinado íntegramente a la ejecución del Proyecto, es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.

DÉCIMO CUARTO: De la Jurisdicción.

"Las Partes" fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: De los Nombramientos y/o Personería.

El nombramiento y/o personería de don CARLOS DAMIAN AZOCAR CABELLO, como Secretario Regional Ministerial de Educación, consta en Resolución 179, del 04/06/2019, en relación con la facultad conferida en artículo 10, del Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, para suscribir y aprobar el presente acuerdo.

El nombramiento y/o personería de don CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET, para representar a "el Sostenedor" consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 del 06/12/2016.

DÉCIMO SEXTO: De los Ejemplares.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno del sostenedor y dos en poder de "la Secretaría".


DÉCIMO SÉPTIMO: Del Anexo.


ANEXO 1

RESUMEN DEL PROYECTO "VIAJANDO SEGURO A NUESTRA ESCUELA"

ANEXO 2

CONSIDERACIONES REGIONALES RENDICIONES DE CUENTAS


.....
CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI


.....
CARLOS AZOCAR CABELLO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL MAULE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]